EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-01-2026

ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
ACTA No. 01 DE 2026

Tipo de reunión : Ordinaria Virtual
Lugar : Bogotá, D. C., Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Fecha y hora : 17 de marzo de 2026.

Participantes:

Guillermo Galiano Lozano, Subdirector Jurídico (E) Código 01 Grado 02 del CPNAA.
Laura Daniela Ruiz Torrente, Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ.
Santiago Restrepo Orjuela, Contratista SJ.
Diego Camilo Muñoz Ángel, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.
María Fernanda Beltrán Torres, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 Talento Humano.

Coordinó el Subdirector Jurídico y actuó como secretaria de la misma la Profesional Especializada Código 02 Grado 04 de la Subdirección Jurídica - Gestión Contractual. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

ASUNTO A TRATAR

Verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el Proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-01-2026,** teniendo como objeto la "*Adquisición de las pólizas de seguros manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo o multirriesgo, con el fin de garantizar la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el CPNAA".*

DESARROLLO:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Coordinador del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. CPNAA-MC-01-2026.**

El presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° **CPNAA-MC-01-2026** corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.902.177),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 54 del 16 de febrero de 2026 expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

Se deja constancia de que, conforme al cronograma establecido en el proceso, una vez surtida la diligencia de cierre el día 11 de marzo de 2026, se recibió una (1) única propuesta dentro del proceso de selección No. **CPNAA-MC-01-2026,** la cual se relaciona a continuación:

EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-01-2026

PROPONENTE	Día y hora de entrega	Valor Propuesta económica registrado por el oferente en SECOP II
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	SECOP II: 11/03/2026 12:30 PM	$9.014.723 COP

2.1. REQUISITOS PARA VERIFICAR. OFERTA DE MENOR VALOR.

De acuerdo con lo establecido en el literal j. REQUISITOS A VERIFICAR. OFERTA DE MENOR VALOR de la Invitación Pública y de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con todas las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.2. ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una vez aplicada la metodología de la Guía de Colombia Compra Eficiente, para la identificación de posibles precios artificialmente bajos en el proceso de mínima cuantía número **CPNAA-MC-01-2026**, el Comité Evaluador del CPNAA procedió a revisar la oferta desde el punto de vista económico para determinar aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo.

Referente, a las ofertas con posible valor artificialmente bajo, la agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente emitió Concepto C – 112 del 7 de abril de 2021 en el que señaló:

> *"Según el artículo 26.6 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando presenten ofertas que resulten artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El precio artificialmente bajo es definido como aquel que, además de ser muy reducido, no encuentra fundamento en el tráfico comercial. En este sentido, la entidad estaría imposibilitada para aceptar la propuesta artificialmente baja, so pena de la infracción de los principios de la contratación pública.*
>
> *la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establece criterios orientadores para las entidades públicas, que podrán aplicar para efectos de determinar si una oferta es artificialmente baja. Sin embargo, no se trata de criterios vinculantes, de manera que las entidades pueden, a partir de los datos de los que dispongan, servirse de otros métodos razonables, para establecer el valor mínimo aceptable, justificando satisfactoriamente el resultado.*
>
> *Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 impone el deber a las entidades públicas de requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, para posteriormente analizarlas y con base en ello, definir si procede el rechazo de la oferta o se continúa con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *En conclusión, **cuando una oferta es considerada como artificialmente baja, la entidad está obligada a requerir al proponente para que aclare el valor de la oferta.** Con base en esta justificación, el comité evaluador definirá si se rechaza la oferta o si continúa con su evaluación. En consecuencia, **no podrá rechazar la oferta sino ha efectuado dicho requerimiento,** pues, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el rechazo de la oferta procede cuando las explicaciones del proponente son insuficientes o insatisfactorias. (…)".* (Subraya y negrilla fuera del texto).

EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-01-2026

Teniendo en cuenta lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su numeral 2.1. *"Métodos de comparación",* obteniendo como resultado:

PRESUPUESTO OFICIAL	$12.902.177
20%	$2.580.465
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$10.321.742**

OFERENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA % PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA EN $ PRESUPUESTO OFICIAL	OBSERVACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6	$9.014.723	$ 1.472.195	57,89%	Posible oferta artificialmente baja

La propuesta presentada por el único oferente requiere solicitud de aclaración, en razón a que se evidencian valores que podrían configurar una oferta con precios artificialmente bajos, toda vez que el valor total ofertado se encuentra por debajo del presupuesto mínimo estimado por la entidad, el cual corresponde a **($10.321.742).**

En consecuencia, se considera necesario solicitar al proponente que justifique la estructura de costos de su oferta, con el fin de verificar su viabilidad económica y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Asesor y Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en los términos y el cronograma del proceso de selección, así como en la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía N.° **CPNAA-MC-01-2026** en el que se plasman los contenidos de los requisitos y documentos jurídicos, económicos y técnicos/experiencia.

2.3.1. ÚNICO OFERENTE - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (NO CUMPLE)

i) FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA Se evidencia que el proponente diligenció de manera incorrecta el numeral IV) del documento Formato Único Hoja de Vida Persona Natural y/o Jurídica, toda vez que dicho acápite está destinado exclusivamente para ser completado por la entidad estatal, por lo que se le solicita subsane la correcta presentación del requisito habilitante de carácter jurídico mencionado presentando sin información en ese numeral y debidamente suscrito únicamente en las secciones que correspondan al proveedor.

De la verificación de los requisitos tal como lo soportan los informes de evaluación anexos que forman parte integral de la presente acta, se tiene que el oferente **SEGUROS DEL ESTADO S.A., NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES JURÍDICOS NI ECONÓMICOS** establecidos en la Invitación Pública, así:

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**

Como consecuencia, el resumen del informe de verificación es el siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° CPNAA-MC-01-2026

RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS ÚNICA OFERTA

FACTOR DE VERIFICACIÓN / PROPONENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO/ EXPERIENCIA	RESULTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**INHABILITADO**

3. RECOMENDACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

No siendo otro el objeto de la presente reunión, el Comité Asesor y Evaluador del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública recomienda a la Dirección Ejecutiva proceder a efectuar el traslado del informe de Evaluación Preliminar, en el plazo previsto establecido para el efecto, en el marco de lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, y la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-01-2026** y en particular el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y demás normas concordantes con la materia, con el fin de que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO GALIANO LOZANO
Subdirector Jurídico (E)
Coordinador del Comité

LAURA DANIELA RUIZ TORRENTE
Profesional Especializado Código 02 Grado 04
Subdirección Jurídica – Gestión Contractual

SANTIAGO RESTREPO ORJUELA
Contratista
Subdirección Jurídica - Gestión Contractual

MARÍA FERNANDA BELTRÁN TORRES
Profesional Universitario Código 02 Grado 02
Oficina Administrativa y Financiera

DIEGO CAMILO MUÑOZ ÁNGEL
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera
Código 01 Grado 01